

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0005

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

**Que**, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

## Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0005

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);*

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);*”;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor

## Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0005

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

Franklin Danilo Palacios Márquez;

**Que**, con Acción de personal No. 1882-CGAF/DATH, de 24 de noviembre del 2023, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 005, de 15 de enero de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó;

*“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriba las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio de ejercicio fiscal (gasto corriente e inversión) y sus reformas, para cuyo efecto deberá observar las normas de Contratación Pública y, en particular, verificar los siguientes documentos:*

*a) Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,*

*b) Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva programación presupuestaria.*

**Que**, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0003, de 15 de enero de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2025;

**Que**, el 17 de enero de 2025, se aprobó el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, elaborado por el Ing. Daniel Villagomez, Servidor de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado y aprobado por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder Unidad de Gestión de Movilización, en el cual se recomendó: “(...) el inicio del proceso de contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, mediante procedimiento especial para la “Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes”, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable.”;

**Que**, el 17 de enero de 2025, se aprobó el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, elaborado por el Ing. Daniel Villagomez, Servidor de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado y aprobado por el por el Ing. Esteban Vizcarra, Líder Unidad de Gestión de Movilización, en el cual se estableció: “(...) como presupuesto para la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, el valor de \$65.000,00 (Sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA.”;

**Que**, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-0072-M, de 17 de enero de 2025, solicitó al Mgs. José Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación a la Programación Anual de la Planificación de la Dirección Administrativa, para contratación Servicio de abastecimiento de combustible;

**Que**, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2025-0048-M de 20 de enero de 2025, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación PAP Nro. DPEI-CERT-GP-0003;

**Que**, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0190-M de 20 de enero de 2025, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, la emisión de certificación presupuestaria para el servicio de abastecimiento de

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0005**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

combustible;

**Que**, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2025-0080-M de 21 de enero de 2025, remitió al Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, la certificación presupuestaria Nro. 13, de conformidad al siguiente detalle:

PG	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N.Prest	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	000	001	530255	1701	001	0000	0000	Combustible	\$ 65.000,00

\*Información tomada de la certificación presupuestaria Nro. 13;

**Que**, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0229-M de 23 de enero de 2025, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, "(...) autorizar la siguiente modificación al PAC 2025, para la adquisición del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - Planta Central:

**SITUACIÓN ACTUAL:**

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compras	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario sin IVA (\$)
530255	333100011	Servicio	común	Gasto Corriente	No normalizado	no	Cotización	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	\$ 75.000,00

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compras	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario sin IVA (\$)
530255	333100011	Servicio	Procedimiento Especial	Gasto Corriente	No Normalizado	no	Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	\$ 65.000,00

”;

**Que**, mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-0229-M de 23 de enero de 2025, dispongo: “Autorizado, favor continuar con el trámite legal pertinente.”

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 005, de 15 de enero de 2025.

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0005**

**Quito, D.M., 28 de enero de 2025**

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2025, con la inclusión siguiente: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, por el valor de USD \$ 65.000,00 (Sesenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-01-00-000-001-530255-1701-001-0000-0000, mediante PROCEDIMIENTO ESPECIAL.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

**Disposición Final.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://nube.mag.gob.ec/nextcloud/index.php/s/2QirKeZq2SenFty>

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Señora  
Denise Jeaneth Romero Pacheco  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

Señor Ingeniero  
Esteban Xavier Vizcarra Hernández  
**Servidor Público 7**

it/sh/eg/dc